



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 16

Zacatecas, Zac., sábado 25 de febrero de 2023

## SUPLEMENTO

AL No 16 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2023

Código de Conducta de las Personas al Servicio Público de la  
Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Zacatecas.



Zacatecas

**DIRECTORIO**

DAVID MONREAL ÁVILA  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

ANDRÉS ARCE PANTOJA  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL**

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato  
Edificio I Primer Piso  
CP. 98160 Zacatecas, Zac.  
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

---

---

**CONTENIDO**

**INTRODUCCIÓN**

**CARTA DE PRESENTACIÓN.**

**OBJETIVO**

**IMPLEMENTACIÓN**

**MARCO JURÍDICO**

**GLOSARIO**

**OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

**MARCO ÉTICO DE CONDUCTA**

**I PRINCIPIOS**

**II VALORES**

**III REGLAS INTEGRIDAD**

**TRANSITORIOS**

**CARTA COMPROMISO**

## INTRODUCCIÓN

Al ser la protección de salud un derecho humano y una de las exigencias más sentidas de nuestra sociedad, quienes laboramos en la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Zacatecas estamos llamados a demostrar con nuestro comportamiento en lo individual y colectivo que somos mujeres y hombres comprometidos con orgullo por servir a nuestra nación.

Es ese compromiso que la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Zacatecas nos pronunciamos en favor de un marco regulador que fomente entre la población una cultura que prevenga la corrupción y el conflicto de intereses, así como el fomento de las reglas de integridad apeándonos a los principios institucionales y sus valores y siendo así que bajo esta concepción se presenta el Código de Conducta para todo el personal perteneciente a nuestra Entidad.

Se espera que las personas de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Zacatecas se familiaricen con el contenido de este Código de Conducta y lo apliquen de una forma ejemplar, digna, responsable y honesta. Asimismo, se incluye el marco ético en apoyo a la toma de decisiones el cual considera elementos de compromiso de cumplir las leyes normas y disposiciones, así como su actuar en el desempeño del empleo, cargo o comisión, hacer uso eficiente, adecuado y responsable de los recursos, igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación, respeto a los derechos humanos, atención de quejas y denuncias, en busca de amalgamar la vida laboral y familiar.

Es por lo anterior, que es necesario la expedición del Código de Conducta de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Zacatecas, mediante el:

Acuerdo por el que se expide el Código de Conducta de las personas del servicio público de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Zacatecas.

## CARTA DE PRESENTACIÓN.

Zacatecas, Zac., diciembre 2022.

Compañeras y Compañeros de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Zacatecas,  
P r e s e n t e s.

Atendiendo a lo que mandata el “Código de Ética” vigente en su artículo 20 fracción II establece “Emitir un Código de Conducta a través de la persona que ocupe la Titularidad de la Dependencia o Entidad, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación del correspondiente Órgano Interno de Control con base a las disposiciones emitidas por la Secretaría para tales efectos” presento el Código de Conducta de las personas al Servicio Público de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Zacatecas, instrumento de observancia que integra los principios del actuar del servidor público, enlazados a la normatividad federal y estatal vigente y que tiene como finalidad el conducir con ética el actuar institucional.

**Atentamente.**

**Dr. Uswaldo Pinedo Barrios**  
**Secretario de Salud y Director General**  
**de los Servicios de Salud de Zacatecas. Rúbrica.**

## MISIÓN

Proporcionar servicios integrados de atención a la salud de la población, con dignidad y equidad de género, a través de la implementación de políticas públicas para contribuir a la construcción de una sociedad más justa.

## VISIÓN

Ser la dependencia líder del sector que garantice la prestación de servicios de salud con calidad y equidad de género, asegurando la igualdad de oportunidades sin discriminación al interior y exterior de la institución.

## OBJETIVO

Contribuir a la disminución e incidencia de malas prácticas en el servicio público y concientizar al personal de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Zacatecas con la difusión del Código de Conducta.

Definir estándares de comportamiento del personal que laboran en la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Zacatecas, a fin de reafirmar y fortalecer los valores que respaldan una cultura e identidad institucional a partir del desarrollo humano, la calidad y calidez en la atención, así como en la prestación de servicios, bajo un marco de transparencia, profesionalismo, responsabilidad, eficiencia y eficacia.

Asimismo, promover conforme a la política de integridad del Sistema Nacional Anticorrupción el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## IMPLEMENTACIÓN

Las personas del servicio público de nuestra institución preservaran la imagen institucional consientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos, por lo que, estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad.

El Código de Conducta, está elaborado para ayudarnos a tomar decisiones y entender cuándo debemos buscar más información de forma que sea posible hacer lo correcto. Sin embargo, no puede cubrir todas las situaciones posibles, ni puede abarcar específicamente todas las Leyes vigentes. Se espera el personal de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Zacatecas se familiaricen con el contenido de este Código y lo apliquen. Aquel que infrinja lo establecido en el presente documento puede ser merecedor de una sanción según corresponda a la falta cometida y las disposiciones que en ese marco establezca la Ley aplicable.

Para llevar a cabo lo anterior, se establecen las políticas de cumplimiento, el procedimiento para la aplicación del Código de Conducta, las responsabilidades que en este sentido asumen el personal del servicio público tanto directivo como operativo, políticas de no aplicar represalias, así como el procedimiento para formular preguntas, presentar inquietudes y recibir orientación.

## MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Salud
- Ley General de Responsabilidades Administrativas

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas
- Ley Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas
- Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios
- Ley para el Fomento de la Cultura de Donación Voluntaria de Sangre en el Estado de Zacatecas
- Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Zacatecas
- Ley de Salud del Estado de Zacatecas
- Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas
- Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas
- Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas
- Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas
- Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas
- Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual del Gobierno del Estado de Zacatecas.

## GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- **Acoso Laboral.** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima.
- **Acoso Sexual.** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien lo realiza. Se manifiesta en cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, intimidatorio u ofensivo que degrade, dañe o atente contra el cuerpo o la sexualidad de la víctima.
- **Bien Común.** Es el deber de las personas al servicio público el buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad.

- **Código de Ética.** Instrumento emitido por la Secretaría de la Función Pública denominado Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial el dos de abril de dos mil veintidós.
- **Código de Conducta.** Es el documento emitido por los Servicios de Salud de Zacatecas, donde se describe el actuar del personal adscrito a la Entidad.
- **Comité de Ética.** El órgano colegiado integrado en términos de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética del Estado de Zacatecas.
- **Conflicto de interés.** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del empleo, cargo o comisión en razón de intereses personales, familiares hasta cuarto grado o de negocios.
- **Corrupción.** Indebido intercambio de favores entre quien desempeña un cargo y quien gestiona algún negocio relacionado con las funciones de aquel.
- **Denuncia.** Narrativa que formula cualquier persona que labora o presta sus servicios en los Servicios de Salud de Zacatecas, Respecto de Posibles actos contrarios a los Códigos de Ética y Conducta, al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- **Discriminación.** Toda distinción exclusión y restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- **Ente o Entidad.** Se refiere a la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Zacatecas.
- **Eficiencia.** Regla o criterio consistente en lograr la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por la entidad y los recursos empleados para conseguirlos.
- **Eficacia.** Criterio de gestión pública consistente en la consecución de los objetivos establecidos en el Ente.
- **Hostigamiento Laboral.** El ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.
- **Igualdad y/o Equidad de Género.** Situación en la cual las personas acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad.
- **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la conformación de los Comités de Ética.
- **Principios y Valores.** Son el conjunto de normas, que orientan y regulan la vida de la organización de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Zacatecas. Son el soporte de la visión, la misión y los objetivos estratégicos.
- **SSZ.** Servicios de Salud de Zacatecas.

---

---

## OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Fomentar la Ética Pública en la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Zacatecas, para que a través de principios valores y reglas de integridad se cumpla con la misión y visión de la entidad, encaminadas a la protección del derecho a la salud y a la construcción de un Sistema Nacional de Salud universal, equitativo, integral, sustentable, efectivo y de calidad, con particular enfoque a los grupos de la población que viven en condiciones de vulnerabilidad.

### PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO

#### PRINCIPIOS:

- Legalidad
- Respeto a los Derechos Humanos
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia
- Eficacia
- Transparencia
- Rendición de Cuentas.

#### VALORES:

- Tolerancia
- Responsabilidad
- Identidad
- Empatía.
- Compromiso Social
- Honestidad
- Protección a la integridad física
- Probidad
- Humanismo
- Respeto
- Disciplina

#### REGLAS DE INTEGRIDAD:

- Actuación Pública
- De la atención médica
- Trámites y Servicios
- Contrataciones y licitaciones públicas
- Licencias y autorizaciones en modalidad de permisos y tarjetas
- Recursos Humanos
- Información Pública
- Administración de bienes muebles e inmuebles

**El presente Código de Conducta rige el actuar del personal adscrito a la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Zacatecas.**

**Por lo antes expuesto y fundado, resulta necesario expedir el Código de Conducta de las personas al Servicio Público de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Zacatecas, a través del siguiente:**

---

---

**ACUERDO por el que se expide el Código de Conducta de las personas al Servicio Público de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Zacatecas.****MARCO ÉTICO DE CONDUCTA  
I PRINCIPIOS****Artículo 1.** Ámbito de aplicación y Obligatoriedad.

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, independientemente del régimen de contratación a que esté sujeta en la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Zacatecas

**Artículo 1.** Legalidad

Las personas del servicio público deben conocer, respetar y hacer cumplir las leyes que rigen a la Institución, así como las políticas, lineamientos y directrices internas, emitidas por la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Zacatecas, sujetándose con estricto apego al Código de Ética y al presente Código de Conducta:

- I. Realizar sus funciones con los principios éticos de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Zacatecas;
- II. Desempeñar con honradez las funciones evitando el beneficio propio o perjuicios a los derechos de terceros, siendo imparcial ecuánime y objetivo, propiciando un proceder con rectitud bajo estricto apego a las disposiciones aplicables a la materia;
- III. Al ejercer autoridad conforme a nivel jerárquico, esta será con respeto, en cumplimiento de horario laboral, del horario de comida, las asignaciones de funciones y demás derechos laborales otorgados; y,
- IV. Desarrollar con lealtad, eficiencia y eficacia las tareas que les son encomendadas.

**Artículo 3.** Respeto a los Derechos Humanos.

Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas deben evitar cualquier acto de discriminación de tipo étnico, de género, de edad, de discapacidad, de condición social, de salud, religión, de opinión, de preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas tanto en la realización de sus funciones, como en el ejercicio de los servicios.

**Artículo 4.** Imparcialidad

El personal de esta Entidad debe brindar a todas las personas el mismo trato, su actuar debe ser de forma objetiva, sin conceder privilegios, por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.

**Artículo 5.** Uso transparente y responsable de la información.

El personal del servicio público debe generar en ejercicio de su función, la información que debe estar al alcance de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable, para lo cual se considerara:

- I. Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Zacatecas.

- II. Cuidar la información a cargo de las y los servidores públicos, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o el uso indebido de la misma.
- III. Difundir mediante los elementos internos adecuados, la información que necesite conocer el personal de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Zacatecas para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, así como el correcto desempeño de sus cargos públicos.
- IV. Proporcionar a la sociedad información respecto de las labores generadas en el trabajo sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley para la Tutela de los Datos Personales, del Estado de Zacatecas, utilizando los procedimientos establecidos por la misma.

**Artículo 6.** Uso eficiente, adecuado y responsable de los recursos.

Las personas del servicio público deberán utilizar de forma eficiente, adecuada, responsable y exclusivamente para el despacho que por ley sean encomendados los recursos materiales, humanos, financieros y documentales asignados de acuerdo a lo siguiente:

- I. Optimizar los recursos en el ejercicio del empleo cargo o comisión, en observancia a los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro;
- II. Preservar los bienes institucionales, mobiliario, equipo e instrumentos de trabajo y de más material que permita el desarrollo de las funciones encomendadas; y,
- III. Utilizar el espacio para el desarrollo de las labores, así como de áreas comunes para lo que fueron diseñadas guardando respeto y buen uso de los mismos.

**Artículo 7.** Conflicto de Interés.

Las personas del servicio público deberán respetar, reconocer y tolerar los derechos, preferencias y diferencias de los compañeros y compañeras de trabajo y de todas las personas del entorno laboral, absteniéndose de participar en asuntos que, por motivos personales, familiares o de terceros perjudiquen los intereses de la institución, ajenos a la misión, visión y objetivos institucionales, a fin de evitar entrar en conflicto de interés.

- I. Actuar con prudencia y responsabilidad en el desarrollo del empleo, cargo o comisión;
- II. Fomentar el bienestar y evitar en todo momento cualquier asunto que propicie un beneficio personal, familiar hasta el cuarto grado que favorezca a terceros con fines distintos del servicio público; y,
- III. Coadyuvar con la Dependencia y sus Superiores cuando se detecten situaciones en las que se presenten conflicto de interés o áreas propicias a la corrupción, para lo cual debe hacer del conocimiento al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interese sobre los presuntos incumplimientos del Código de Ética y el Código de Conducta.

## II VALORES

**Artículo 8.** Para efectos del presente Código de Conducta son considerados de manera enunciativa más no limitativa los valores siguientes:

Tolerancia, Responsabilidad, Identidad, Empatía, Compromiso Social, Honestidad, Protección a la Integridad Física, Probidad, Humanismo, Eficiencia, Respeto y Disciplina.

**Artículo 9.** Tolerancia.

Las personas del servicio público deben conducirse de manera cordial con toda persona, tanto del interior de la Institución como del exterior:

- I. Propiciar el entendimiento, la armonía y el diálogo respetuoso;
- II. Debe abstenerse de manifestaciones, sean verbales, escritas o de cualquier otro tipo, que resulten notoriamente ofensivas y desagradables para otra persona; y,
- III. Actuar con rectitud y respeto hacia todas las mujeres y hombres que colaboren en la Dependencia, así como aquellos con los que se tenga una relación laboral y de servicio;

**Artículo 10.** Responsabilidad.

Compromiso de las personas del servicio público el conocer, respetar y hacer cumplir las leyes, normas y disposiciones del marco jurídico aplicable al desempeño del empleo, cargo o comisión para lo cual deben:

- I. Actuar y tener una orientación clara hacia el interés público, sujetándose con estricto apego al Código de Ética y al presente Código de Conducta;
- II. Acreditar el grado académico que ostente el empleo, cargo o comisión;
- III. Actuar en todo momento con respeto hacia los compañeros de trabajo, así como al público en general, ofreciendo un trato digno;
- IV. Asumir la responsabilidad por todo acto y omisión contrario al cumplimiento de las funciones, labores o encomiendas asignadas conforme al empleo, cargo o comisión;
- V. Cumplir a cabalidad las determinaciones, recomendaciones, o resoluciones que emitan el Comité de Ética y/o cualquier otra autoridad competente; así como las que emita el Órgano Interno de Control;
- VI. Coadyuvar en la atención y prevención de casos de violencia laboral como hostigamiento sexual, discriminación, segregación o despido por embarazo; y,
- VII. Denunciar toda conducta que violenta la vida y los derechos de las personas.

**Artículo 11.** Identidad.

Las personas del servicio público deben preservar y elevar la buena imagen de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Zacatecas, con el fin de cuidar que su actuación, apariencia y lenguaje sean apropiados:

- I. Participar en los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, de acuerdo con los lineamientos específicos de su unidad administrativa; y,
- II. Procurar una especialización y certificación técnica continua dentro de su área profesional.

**Artículo 12.** Empatía.

Las personas del servicio público deben observar que su actuar genere en la sociedad, confianza y credibilidad de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Zacatecas; acorde a la misión y visión de esta Entidad.

- I. Orientar a cualquier persona con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, dejando a un lado toda actitud de prepotencia e insensibilidad.
- II. Atender con equidad e imparcialidad y sentido de responsabilidad a los usuarios y pacientes, con especial generosidad y solidaridad acorde a las necesidades que demanden;
- III. Privilegiar la prestación de los servicios que se soliciten por sobre los intereses personales;
- IV. Ofrecer a las compañeras y los compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía, la equidad de género y la no discriminación, sin importar la jerarquía; y,
- V. Abstenerse de involucrar cuestiones de carácter personal en las actividades laborales que lesionen la integridad moral y la reputación de mis compañeras o compañeros o superiores y respetare en todo momento la privacidad del personal.

**Artículo 13. Compromiso Social.**

Las personas del servicio público deben garantizar la prestación del derecho a la salud con calidad y equidad de género, asegurando la igualdad de oportunidades sin discriminación al interior y exterior de la Institución.

**Artículo 14. Honestidad.**

Los bienes o servicios ofrecidos al servicio público de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Zacatecas como parte del resultado del servicio brindado tales como comidas de cortesía, artículos conmemorativos o servicios de transporte para servidores públicos de comisión; sólo podrán ser aceptados cuando se ofrezcan sin el propósito de influir en las decisiones oficiales del personal; siempre y cuando se encuentren dentro de los estándares de cortesía, hospitalidad, y que no se trate de dinero en efectivo, siempre con la autorización de su superior jerárquico para aceptarlos y que no generen duda sobre la integridad y la actuación imparcial del servicio público.

Para lo cual, las personas del servicio público deben conducirse bajo los principios de legalidad, transparencia e imparcialidad anteponiendo en todo momento el interés público al interés personal, en estricto apego a la normatividad.

**Artículo 15. Protección de la integridad física.**

Las personas del servicio público de la dependencia deben conocer y cumplir con todas las disposiciones, incluyendo las de protección civil, que tiene por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas para lo cual:

- I. Deben abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad o la de terceros; además, debe observar una conducta íntegra prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de peligro;
- II. Conocer y acatar las directrices institucionales y los lineamientos del superior jerárquico que tiene por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales, así como reforzar las medidas de seguridad para prevenir cualquier tipo de riesgos; y
- III. Participar responsablemente en las actividades organizadas por la unidad interna de protección civil.

**III REGLAS INTEGRIDAD.****Artículo 16.** Actuación Pública

Las personas del servicio público que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa; las conductas siguientes:

- I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- II. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales para beneficio personal o terceros;
- III. Ignorar recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- IV. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- V. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- VII. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de las instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;
- VIII. Cometer actos de acoso y/o hostigamiento sexual en el ámbito de su desempeño en el servicio público;
- IX. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés; y;
- X. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

**Artículo 17.** De la atención médica.

Las personas al servicio público que tienen bajo su encargo, función o comisión dedicada a fortalecer la atención a la salud; mejora de procesos del servicio en la Entidad. Deben comprometerse para ello, a respetar y cuidar la vida y los derechos humanos, manteniendo una conducta honesta y leal en el cuidado de las personas con calidad y calidez humana; guardando el secreto profesional de los pacientes y colegas; procurando que el entorno laboral sea seguro tanto para las personas sujetos de la atención médica como para quienes conforman el entorno laboral.

Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. No proteger la integridad de las personas ante cualquier afectación;
- II. Permitir que mis creencias personales perjudiquen la atención a los pacientes.

- III. No entregar a los pacientes información oportuna clara y precisa de manera que ellos puedan entender y decidir;
- IV. Dejar de procurar que el entorno laboral sea seguro tanto para las personas y el equipo de salud;
- V. No hablar en tono adecuado y usar motes hacia el paciente, familiares y al personal que interviene en la atención médica;
- VI. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos y abrazos;
- VII. No guardar el secreto de confidencialidad del estado de salud del paciente; y,
- VIII. Hacer diferencias entre los pacientes por consideraciones económicas raciales políticas, familiares o religiosas.

**Artículo 18.** Trámites y Servicios.

Las personas al servicio público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participe en la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios brindan atención a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio;
- II. Ejercer una actitud contraria de servicio respeto y cordialidad en el trato incumpliendo protocolos de actuación;
- III. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios;
- IV. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- V. Incumplir en el registro, integración, custodia y cuidado de la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impida o evite su uso, divulgación, sustracción, destrucción ocultamiento o inutilización indebida, y;
- VI. Exigir por cualquier medio requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

**Artículo 19.** Contrataciones y Licitaciones Públicas.

Las personas al servicio público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados participa en contrataciones públicas y/o licitaciones públicas se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantiza las mejores condiciones para el estado.

Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- II. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;

- III. Realizar actos o autorizar contrataciones con contratistas o proveedores que por disposición de Ley o Resolución Administrativa se encuentre impedido para ello;
- IV. Beneficiar a los proveedores y/o contratistas sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- V. Favorecer a los licitantes y/o contratistas teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias; cuando se tengan por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidas en las contrataciones públicas o simule el cumplimiento de éstos o coadyuve a su cumplimiento extemporáneo;
- VI. Promover o usar su influencia, poder económico o político, reales o ficticios, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o un tercero un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido;
- VII. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público provocando gastos excesivos e innecesarios;
- VIII. Recibir con dolo o mala fe documentación o información falsa o alterada con el propósito de lograr un beneficio o ventaja;
- IX. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de intereses, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas; y,
- X. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que preste sus servicios.

**Artículo 20.** Licencias y Autorizaciones en modalidad de permisos y tarjetas.

Las personas al servicio público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados participa las verificaciones e inspecciones en materia de salud se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantiza las mejores condiciones para el estado para la protección y regulación sanitaria. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de intereses, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas.
- II. No observar las formalidades legales para los actos de autoridad;
- III. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos y autorizaciones;
- IV. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos y autorizaciones;
- V. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación dadiva obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y/o prorroga de licencias permisos y autorizaciones; y,
- VI. Dejar de observar las normas para el desarrollo de su actuar en materia de la verificación; así como en el otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones.

**Artículo 21. Recursos Humanos**

Las personas al servicio público que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios pueden estar en contraposición o percibirse como contrario a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- II. Proporcionar a un tercero no autorizado información contenida en expedientes de personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- III. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación;
- IV. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos o documentos establecidos o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todos los ciudadanos;
- V. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- VI. Otorgar a un servidor público subordinado durante su proceso de evaluación una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- VII. Disponer del personal a su cargo en forma indebida para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- VIII. Presentar documentación e información falsa o que induzca al error sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño; y;
- IX. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

**Artículo 22. Información Pública.**

Las personas al servicio público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación conforme al principio de transparencia resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública;
- II. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- III. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;

- IV. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada; y,
- V. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

**Artículo 23.** Administración de bienes muebles e inmuebles.

Las personas al servicio público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de compra o adquisición, mantenimiento, alta, baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. No dar el uso adecuado al activo fijo asignado acorde a mis funciones;
- II. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes cuando estos sigan siendo útiles;
- III. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de adquisición, mantenimiento o enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Tomar decisiones en los procedimientos de adquisición, mantenimiento o enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- V. Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para su uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad que labore;
- VI. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable; y,
- VII. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

**Artículo 24.** Autoridades Competentes.

Serán competentes para conocer y resolver las quejas y denuncias en contra de los servidores públicos:

- I. Comité de Ética bajo la observancia de lo que señala el Código de Ética; y
- II. El Órgano Interno de Control o Secretaría de la Función Pública en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 25.** De las Sanciones

Las personas del servicio público de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Zacatecas que incumplan con el presente Código de Conducta, se sujetaran a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas; al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y, demás normatividad que aplique a cada caso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Código de Conducta entra en vigor a partir del día siguiente de su autorización y publicación en el sitio web oficial de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Para su debido cumplimiento, se hará difusión oficial del presente Código de Conducta a todo el personal que integran la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Zacatecas; a través del Comité de Ética de dicho organismo, mismo que deberá recabar en ese ejercicio la "Carta Compromiso" y hacerla llegar a el área administrativa para su archivo correspondiente en cada uno de los expedientes del personal con una copia para el Secretario Técnico del mismo Comité.

**TERCERO.** El presente Código de Conducta se enviará para su aprobación a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, una vez que este lo autorice se presentará a la Junta de Gobierno de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Zacatecas para su posterior publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**CUARTO.** Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código de Conducta, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

**QUINTO.** Se abroga el Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de los Servicios de Salud de Zacatecas de octubre de dos mil dieciocho, así como cualquier disposición de índole administrativo que se contraponga al presente Código.

**SEXTO.** Cualquier inconformidad o asunto no contenido en el presente código de conducta las partes se sujetarán a la resolución que emita el Órgano Interno de Control y/o la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a su competencia.

### CARTA COMPROMISO

Quien suscribe \_\_\_\_\_ (1)  
 Con número o clave de empleado como servidor público \_\_\_\_\_ (2) adscrito  
 A la \_\_\_\_\_ (3) reconozco que una vez que se me hizo entrega en formato, digital y/o en físico del código de Conducta de:

#### La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Zacatecas

Del cual adquiero el conocimiento de su contenido, por lo que me comprometo voluntariamente a utilizarlo como una herramienta útil de trabajo y cumplir cabalmente con sus lineamientos, valores y principios, así como evitar cualquier actitud o comportamiento que pueda implicar una conducta que vulnere las disposiciones éticas de su contenido o pueda dañar la imagen de mi institución.  
 Firmo la presente a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma del servidor público

- (1) Nombre del servidor público que suscribe la carta compromiso
- (2) Número de empleado
- (3) Área administrativa de adscripción

---

---

**Firmas de adhesión al Código de Conducta por parte de los Integrantes del Comité de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Zacatecas.**

Una vez que se ha concluido con la revisión y aprobación del Código de Conducta de las personas de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Zacatecas, los integrantes del Comité de Ética lo suscribimos como muestra del total respaldo a su observancia y aplicación, mostramos nuestro compromiso de realizar su difusión al interior de este organismo, así como de atender cualquier duda, observación o aclaración que al respecto se genere. **Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas; y, Presidente del Comité de Ética.- Dr. Uswaldo Pinedo Barrios. Directora Administrativa de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Zacatecas y Coordinadora del Comité de Ética.- L.C. Leticia Quiroz Alonso. Secretario Ejecutivo del Comité de Ética.- L.C. Olicer Gaytán González. Secretario Técnico del Comité de Ética.- L.C. Karla Itzel Brito Berúmen. Enlace del Comité de Ética.- Ing. Sergio Alberto Cortés Lamas. 1er. Vocal del Comité de Ética.- Lic. Gloria Elizabeth Esparza Esparza. 2do. Vocal del Comité de Ética.- L.C. Ricardo Vázquez Domínguez. 3er. Vocal del Comité de Ética.- Lic. José Luis Guerra Ortiz. Rúbricas.**